



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Resolución Gerencial Regional

Nº 009 -2024-GR. APURIMAC/GRI-13.

Abancay, 12 MAR. 2024

VISTOS:

El Proveído Gerencial General N° 1308 de fecha 05/03/2024, Informe N° 79-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 05/03/2024, Informe N° 168-2024-GRAP/GRI/SGED de fecha 01/03/2024, Informe N° 01-2024-GRAPGRI/SGED/ING.E.H.B de fecha 01/03/2024, Informe N° 144-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SO/C.O-VASCS de fecha 22/02/2024, Informe N° 040-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01-RO/MPV de fecha 22/02/2024, Informe N° 004-2024/GRAP/GG/ORSLTPI-SO/JCVV de fecha 22/02/2024, Informe N° 039-2024-GRAP/GRI-SGOBRAS-13.01-RO/MPV de fecha 21/02/2024, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 1° “Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, en el Artículo 3°, referente a Principios rectores, establece que “El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual. c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial. d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicado en el peruano el 21/01/2019, se aprueba Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en el Artículo 29, referente al Inicio y alcance de la fase de Ejecución, en el numeral 29.1 dispone que, “Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI” y según numeral 29.2 “La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”;

Que, en la misma normativa en el Artículo 32, numeral 32.4 dispone que, “La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión y 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, de conformidad a la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 31/01/2019 se Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señalando en el artículo 32° los presupuestos para la Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico o Documento equivalente, disponiéndose en el numeral 32.3, lo siguiente: “Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente”. Y en su numeral 32.4, se indica que: “La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.”;

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado “8.3.1.4.3 Elaboración de ET y/o DE” estipula lo siguiente: “Se encuentra a cargo de las UEI, a través de sus unidades orgánicas de estudios definitivos, o las que hagan sus veces, siendo responsable de determinar la modalidad de ejecución. Pudiendo ejecutarse por las siguientes modalidades: a. Administración Directa (AD): Cuando es elaborado de manera directa, para lo cual es necesario que la UEI cuente con los profesionales especializados, la infraestructura, recursos humanos, recursos financieros y logísticas y otros que lo requiera. Podrá designar y contratar especialistas para conformar el EQUIPO TÉCNICO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO que será dirigido por el JEFE DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO-PROYECTISTA, quien es ella profesional cuya especialidad tenga mayor incidencia y experiencia profesional según la tipología y complejidad del ET DE; En este caso, la responsabilidad sobre la calidad y el plazo de elaboración del ET o DE, es de los servidores públicos propuestos y contratados para la elaboración del ET o según la especialidad. Asimismo, en su apartado numeral 8.3.1.4.4. Evaluación del ET y/o DE.- “La evaluación de los ET O DE estará a cargo del EQUIPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN de cada UEI, y se puede ejecutar por las siguientes modalidades, según a la tipología y/o complejidad del ET o DE: a. Administración Directa (AD): La Sub Gerencia de Estudios Definitivos o la que haga sus veces en cada UEI podrá designar y contratar profesionales especialistas para conformar el equipo técnico de evaluación que será dirigido por el profesional cuya especialidad tenga mayor Incidencia y experiencia profesional, según la tipología y complejidad del ET y/o DE. Este equipo efectuará el monitoreo y evaluación de los trabajos y estudios necesarios, y otorgan la conformidad técnica por especialidades y de forma integral al ET o DE;

Que, para el caso en particular, es muy ponderante exponer el marco normativo de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, apartado 8.3.1.4.1 VIGENCIA DEL ET Y/O DE, que señala: Para lo IP, Los ET o DE, tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización, mediante acto resolutivo. Transcurrido el plazo establecido, sin haberse iniciado la ejecución física del PI, la UEI actualiza el ET o DE a fin de continuar su ejecución siempre que se encuentre registrado y programado en el PM Vigente y cuente con asignación presupuestal en el PI o PMI del año fiscal correspondiente; (...)

Que, mediante el artículo 8° numeral 1 (segundo párrafo) de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023; se Delega a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad y atribución de Aprobar mediante resolución los expedientes técnicos o documentos equivalentes en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 063-2020-GR/APURIMAC/GRI de fecha 28/09/2020, que APRUEBA el Expediente Técnico del proyecto de Inversión, “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.P. 54046 SANTA CRUZ, I.E.P. 54873 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE I.E.P. 54560 PACHACHACA, I.E.P. 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY Y LAS I.E.P. 54036 SEÑOR DE EXALTACIÓN, I.E.P. 54075 RAUL LUNA CORDERO DEL DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN – APURIMAC, con CUI N° 2323853; con un presupuesto de S/. 29'016,384,64 soles, por la Modalidad de Administración Directa, en un plazo de 11 meses, ello, bajo las consideraciones descritas en el citado documento;

Que, en el caso en particular, se debe ponderar el Informe N° 039-2024-GRAP/GRI-SGOBRAS-13.01-RO/MPV de fecha 21/02/2024, donde el Ing. Michel Palma Vargas – en su calidad de Residente, Insta al Inspector de Obras, Juan Carlos Vásquez Vásquez, la revisión y Aprobación de Actualización de Precios N° 01 del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA DE LA I.E.P. 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC”, aclarando que la actualización de costos se hizo prioritariamente en la Mano de Obra y algunos insumos de mayor incidencia, con el objetivo de poder sincerar los precios y se garantice la conclusión del sub proyecto, a nivel de todo el proyecto, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

| DESCRIPCIÓN | EXP. TEC. | ACTUALIZACIÓN DE COSTOS N° 01 | DIFERENCIA |
|--------------------------|-----------------|-------------------------------|---------------|
| OBRAS PROVISIONALES | S/ 167.673.61 | S/ 198.359.94 | S/ 30.686.33 |
| ESTRUCTURAS | S/ 2.441.720.58 | S/ 3.108.713.71 | S/ 666.993.13 |
| ARQUITECTURA | S/ 1.006.994.00 | S/ 1.146.065.46 | S/ 139.071.46 |
| INSTALACIONES SANITARIAS | S/ 248.945.09 | S/ 285.323.46 | S/ 36.378.37 |



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

009

| | | | | | |
|----------------------------------|-------|------------------------|-------|------------------------|----------------------|
| INSTALACIONES ELECTRICAS | | S/ 138,679.91 | | S/ 148,405.09 | S/ 9,725.18 |
| INSTALACION DE COMUNICACION | | S/ 43,114.49 | | S/ 45,076.98 | S/ 1,962.49 |
| SUB TOTAL INFRAESTRUCTURA | | S/ 4,047,127.68 | | S/ 4,931,944.64 | S/ 884,816.96 |
| MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO | | S/ 304,093.41 | | S/ 304,093.41 | S/ 0.00 |
| CAPACITACION | | S/ 19,944.50 | | S/ 19,944.50 | S/ 0.00 |
| MITIGACION AMBIENTAL | | S/ 48,547.33 | | S/ 48,547.33 | S/ 0.00 |
| PLAN DE CONTINGENCIA | | S/ 125,368.46 | | S/ 125,368.46 | S/ 0.00 |
| SUB TOTAL COSTO DIRECTO | | S/ 4,545,081.38 | | S/ 5,429,898.34 | S/ 884,816.96 |
| GASTOS GENERALES | 8.27% | S/ 375,675.53 | 6.92% | S/ 375,675.53 | S/ 0.00 |
| GESTION DE PROYECTO | 1.77% | S/ 80,295.13 | 1.48% | S/ 80,295.13 | S/ 0.00 |
| GASTOS DE SUPERVISION | 5.93% | S/ 269,479.53 | 4.96% | S/ 269,479.53 | S/ 0.00 |
| LIQUIDACION DE OBRA | 0.78% | S/ 35,438.23 | 0.65% | S/ 35,438.23 | S/ 0.00 |
| EXPEDIENTE TECNICO | 1.20% | S/ 54,710.33 | 1.01% | S/ 54,710.33 | S/ 0.00 |
| PRESUPUESTO TOTAL | | S/ 5,360,680.13 | | S/ 6,245,497.09 | S/ 884,816.96 |

Es de aclarar que la actualización de costos se hizo prioritariamente en la **MANDO DE OBRA** y algunos insumos de mayor incidencia, con el objetivo de poder sincerar los costos y se garantice la conclusión del subproyecto, a **NIVEL DE TODO EL PROYECTO** se tiene el siguiente resumen con la actualización del subproyecto en mención:

| DESCRIPCIÓN | EXP. TEC. | ACTUALIZACIÓN DE COSTOS N° 01 | DIFERENCIA |
|--|-------------------------|-------------------------------|----------------------|
| I.E.P. N°54046 SANTA CRUZ | S/ 4,028,513.46 | S/ 4,028,513.46 | S/ 0.00 |
| I.E.P. N°54873 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE | S/ 4,893,133.35 | S/ 4,893,133.35 | S/ 0.00 |
| I.E.P. N°54560 PACHACHACA | S/ 3,860,034.85 | S/ 3,860,034.85 | S/ 0.00 |
| I.E.P. N°54041 VIRGEN DEL PILAR | S/ 4,545,081.38 | S/ 5,429,898.34 | S/ 884,816.96 |
| I.E.P. N°54036 SEÑOR DE EXALTACIÓN | S/ 3,967,872.04 | S/ 3,967,872.04 | S/ 0.00 |
| I.E.P. N°54075 RAUL LUNA CORDERO | S/ 3,011,348.17 | S/ 3,011,348.17 | S/ 0.00 |
| SUB TOTAL COSTO DIRECTO | S/ 24,305,983.25 | S/ 25,190,800.21 | S/ 884,816.96 |
| GASTOS GENERALES | 8.80% S/ 2,139,129.26 | 8.80% S/ 2,139,129.26 | S/ 0.00 |
| GESTION DE PROYECTO | 6.49% S/ 1,576,298.68 | 6.49% S/ 1,576,298.68 | S/ 0.00 |
| GASTOS DE SUPERVISION | 1.87% S/ 454,082.09 | 1.87% S/ 454,082.09 | S/ 0.00 |
| LIQUIDACION DE OBRA | 1.35% S/ 328,261.98 | 1.35% S/ 328,261.98 | S/ 0.00 |
| EXPEDIENTE TECNICO | 0.87% S/ 212,629.38 | 0.87% S/ 212,629.38 | S/ 0.00 |
| PRESUPUESTO TOTAL | S/ 29,016,384.64 | S/ 29,901,201.60 | S/ 884,816.96 |

Por lo que se solicita la aprobación de la **ACTUALIZACIÓN DE COSTOS N° 01** por un monto total de **S/ 884,816.96**, ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas al citado documento;

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 004-2024-GRAP/GG/ORSLTPI-SO/JCVV de fecha 22/02/2024, el Inspector de Obra – Ing. Juan Carlos Vásquez Vásquez, remite el pronunciamiento con la evaluación de actualización de Precios N° 01 del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA DE LA I.E.P. 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC”, toda vez que habiendo revisado la evaluación y no encontrando observaciones, se emite el informe de aprobación, para el trámite respectivo, señalando técnicamente lo siguiente:

(...) SUSTENTO DE LA ACTUALIZACION DE PRECIOS DE MANO DE OBRA

La presente modificación del expediente por actualización de costo de mano de obra e incremento del costo de los insumos (mercado local), con incremento presupuestal está conformado por la resolución que avalan la actualización, del costo directo del expediente cada una sustentada de la siguiente manera.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- ✦ Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2023-2024; de fecha 15 de setiembre del 2023

Durante la convención colectiva de trabajo entre los representantes de la Cámara Peruana de la construcción (CAPECO) y los representantes de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP), donde acordaron que los trabajadores de construcción civil en el ámbito nacional recibirán un aumento general sobre su jornal básico diario, según las siguientes categorías:

| | |
|----------|----------|
| Operario | S/. 4.20 |
| Oficial | S/. 3.30 |
| Peón | S/. 3.00 |

1. CUADRO COMPARATIVO FINAL DEL PRESUPUESTO ORIGINAL Y MODIFICADO

| DESCRIPCIÓN | EXP. TEC. | ACTUALIZACIÓN DE COSTOS N° 01 | DIFERENCIA |
|----------------------------------|------------------------|-------------------------------|----------------------|
| OBRAS PROVISIONALES | S/ 167,673.61 | S/ 198,359.94 | S/ 30,686.33 |
| ESTRUCTURAS | S/ 2,441,720.58 | S/ 3,108,713.71 | S/ 666,993.13 |
| ARQUITECTURA | S/ 1,006,994.00 | S/ 1,146,065.46 | S/ 139,071.46 |
| INSTALACIONES SANITARIAS | S/ 248,945.09 | S/ 285,323.46 | S/ 36,378.37 |
| INSTALACIONES ELECTRICAS | S/ 138,679.91 | S/ 148,405.09 | S/ 9,725.18 |
| INSTALACION DE COMUNICACION | S/ 43,114.49 | S/ 45,076.98 | S/ 1,962.49 |
| SUB TOTAL INFRAESTRUCTURA | S/ 4,047,127.68 | S/ 4,931,944.64 | S/ 884,816.96 |
| MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO | S/ 304,093.41 | S/ 304,093.41 | S/ 0.00 |
| CAPACITACION | S/ 19,944.50 | S/ 19,944.50 | S/ 0.00 |
| MITIGACION AMBIENTAL | S/ 48,547.33 | S/ 48,547.33 | S/ 0.00 |
| PLAN DE CONTINGENCIA | S/ 125,368.46 | S/ 125,368.46 | S/ 0.00 |
| SUB TOTAL COSTO DIRECTO | S/ 4,545,081.38 | S/ 5,429,898.34 | S/ 884,816.96 |
| GASTOS GENERALES | 8.27% S/ 375,675.53 | 6.92% S/ 375,675.53 | S/ 0.00 |
| GESTION DE PROYECTO | 1.77% S/ 80,295.13 | 1.48% S/ 80,295.13 | S/ 0.00 |
| GASTOS DE SUPERVISION | 5.93% S/ 269,479.53 | 4.96% S/ 269,479.53 | S/ 0.00 |
| LIQUIDACION DE OBRA | 0.78% S/ 35,438.23 | 0.65% S/ 35,438.23 | S/ 0.00 |
| EXPEDIENTE TECNICO | 1.20% S/ 54,710.33 | 1.01% S/ 54,710.33 | S/ 0.00 |
| PRESUPUESTO TOTAL | S/ 5,360,680.13 | S/ 6,245,497.09 | S/ 884,816.96 |

2. OPINIÓN TÉCNICA

De acuerdo al trámite requerido **AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01 POR ACTUALIZACION DE PRECIOS DE MANO DE OBRA**. Se sustente de acuerdo con la Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2023-2024; de fecha 15 de setiembre del 2023, en donde se detalla de un aumento general sobre su Jornal Básico diario, según las siguientes categorías. Operario: S/ 4.20, Oficial: S/ 3.30, Peón: S/ 3.00., Por lo tanto, **SE APRUEBA** el trámite de **AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01 POR ACTUALIZACION DE PRECIOS DE MANO DE OBRA E INSUMOS**.

3. CONCLUSIONES

- ✦ Que, revisado el expediente de actualización de costos por mano de obra e insumos y teniendo observaciones los mismos que ya fueron subsanados por el equipo técnico de la Residencia de obra.
- ✦ Se ha verificado, evaluado, analizado los documentos del expediente, se ha corroborado los datos y la documentación del cual se tiene un incremento presupuestal de **S/. 884,816.96**, quedando como el nuevo presupuesto de obra **S/ 6,245,497.09**, por tanto, **SE APRUEBA** el trámite de **AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01 POR ACTUALIZACION DE PRECIOS MANO DE OBRA**, de la obra, “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO DE LA I.E.P 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC”





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Gerencia Regional de Infraestructura



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

4. RECOMENDACIONES

009

Se recomienda elevar el trámite a la Gerencia Regional para su aprobación Resolutiva la ACTUALIZACIÓN AL EXPEDIENTE ORIGINAL A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO CON INCREMENTO PRESUPUESTAL DE S/. 884.816.96. SIENDO EL MONTO FINAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR S/ 6.245.497.09: ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas al citado documento;

Que, mediante **Informe N° 040-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01-RO/MPV de fecha 22/02/2024**, el Ing. Michel Palma Vargas- Residente de Obra e Ing. Juan Carlos Vásquez Vásquez Supervisor de Obra, instan al Sub Gerente de Obras, el Expediente Técnico de la actualización de Precios N° 01 del Sub Proyecto en cuestión, para su respectiva aprobación vía acto resolutivo, manifestando que dicha actualización ha sido revisado y aprobado, por el Supervisor de Obra Ing. Juan Carlos Vásquez Vásquez, por lo que solicita continuar con los trámites respectivos para su aprobación; **adjuntando a ello, el Formato N° 12-B Seguimiento a la ejecución de Inversiones, Registro en el Banco de Inversiones, por el monto de S/. 800,000.00 soles;**

Que, mediante **Informe N° 144-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SOG/C.O-VACS de fecha 22/02/2024**, el Ing. Víctor Álvaro Candia Segovia, Coordinador de Obras - remite a la Sub Gerencia de Obras, el Expediente Técnico de la actualización de Precios N° 01 del Sub Proyecto en cuestión, para su respectiva aprobación vía acto resolutivo, por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura; la misma que mediante Informe N° 663-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 22/02/2024, insta a la GRI, para su validación y aprobación; ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones adscritas en los citados documentos;

Que, complementariamente a ello, se emite el **Informe N° 01-2024-GRA/GRI/SGE/ING.E.H.B. de fecha 01/03/2024**, donde el **Ing. Evilton Huacachi Berrocal** – en calidad de profesional especializado adscrito a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, emite su Opinión Técnica sobre la Evaluación de Actualización de Precios del Expediente Técnico del Sub Proyecto en cuestión, desde el ámbito de su competencia administrativa, del cual podemos extraer lo siguiente:

(...)

1. **EVALUACION Y ANALISIS: DOCUMENTACION PRESENTADO.**

- ❖ MEMORIA DESCRIPTIVA
 - Memoria descriptiva ADJUNTADO
- ❖ SUSTENTO DE LA ACTUALIZACION
 - Presupuesto de obra ADJUNTADO
 - Análisis de costo unitarios ADJUNTADO
 - Listado de insumos ADJUNTADO
 - Fórmula polinómica ADJUNTADO
- ❖ CRONOGRAMAS
 - Programación de obra ADJUNTADO
 - Cronograma valorizado de obra ADJUNTADO
- ❖ ANEXOS
 - Resolución Mano De Obra ADJUNTADO
 - Órdenes de compra ADJUNTADO
 - Cotizaciones ADJUNTADO
- ❖ OTROS
 - Cuadro comparativo de insumos ADJUNTADO
 - Resumen de ampliación presupuestal ADJUNTADO

2. **RECOMENDACIONES:**

SE VERIFICO LA ACTUALIZACION DE LOS PRECIOS DEL SUB PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO DE LA I.E.P 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC. LA CUAL TIENE OPINION FAVORABLE, SE RECOMIENDA LA ELABORACION DE LA RESOLUCION POR EL AREA COMPETENTE.

3. **CONCLUSIONES:**

NOMBRE DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEP 54046, IEP 54873, IEP 54560, IEP 54041 DEL DISTRITO DE ABANCAY Y LAS IEP 54036, IEP 54075 DEL DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC" CUI: 2339910

SUB PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO DE LA I.E.P 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC, se realiza la verificación de actualización de precios al sub proyecto de inversión. en cumplimiento. Al INFORME N°663-2024-GRAP/GRI/SOBRAS—13.01 de fecha 22 de febrero del 2024.solicitado por la GERENCIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, En la evaluación del item 3 evaluación y análisis documentación presentado. La evaluación de la actualización de precios se da opinión favorable.

a lo presentado. Solo se está evaluando el tema de actualización de precios del expediente técnico, no se evalúa la concepción ni el dimensionamiento técnico ya que esta fue aprobada mediante resolución N°063-2020. **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas al citado documento;**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Gerencia Regional de Infraestructura



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Que, mediante Informe N° 168-2024-GRAP/GRI-SGED, de fecha 01/03/2024, el Ing. Antonio Ibañez Escalante – Sub Gerente de Estudios Definitivos remite al Gerente Regional de Infraestructura el Expediente Técnico de la actualización de Precios N° 01 del Sub Proyecto en cuestión, con Código Unificado N° 2323853, PARA SU APROBACIÓN VIA ACTO RESOLUTIVO, ello, bajo las consideraciones descritas en el citado documento;

Que, mediante Informe N° 79-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 05/03/2024, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac la Aprobación Resolutiva del Expediente Técnico de Actualización de Precios N° 01 del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA DE LA I.E.P. 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC”, con Código Unificado N° 2323853, precisando lo siguiente: 1) Con Informe N° 168-2024-GRAP/GRI/SGED la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, remite el Informe de Evaluación de la Actualización de Precios del Sub Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N°54041 VIRGEN DEL PILAR, DISTRITO DE ABANCAY, REGION APURIMAC”, 2) De acuerdo al Informe del Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras, manifiesta que según la R.G.G.R N° 063.2020 -GR-APURIMAC con el cual se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEP 54046, IEP 54873, IEP 54560, IEP 54041 DEL DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY y al tener más de 03 años de antigüedad, este requiere la actualización de costos, en tal sentido para el inicio de actividades del Sub Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N°54041 VIRGEN DEL PILAR, DISTRITO DE ABANCAY, REGION APURIMAC, se requiere de la aprobación bajo Acto Resolutivo de la actualización de precios. 3) En tal sentido, mucho agradeceré, sírvase remitir a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para la formulación de la Resolución respectiva aprobando el Expediente de Actualización de Precios (incluye un archivador con 538 folios y Un DVD);

Que, mediante Proveído Gerencial General Regional N° 1308, de fecha 05/03/2024, el Gerente General Regional, Dispone se remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico en cuestión con CUI N° 2323853, para efectos de su evaluación, y de encontrar favorable, se emita el acto resolutivo correspondiente, de acuerdo a la normativa aplicable, ello bajo responsabilidad y demás consideraciones que se describe en el citado documento;

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte del Residente, Supervisor de Obra, Profesional especializado de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Gerencia Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos, se emite el Informe Legal N° 030-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 08/03/2024, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutiva del EXPEDIENTE TECNICO DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS N° 01 del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA DE LA I.E.P. 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC”, con Código Unificado N° 2323853, con un costo adicional de Inversión de S/. 884,816.96 soles, por la Modalidad de Administración Directa, siendo el Presupuesto Actualizado el monto de S/. 6'245,497.09 soles, con un plazo de ejecución de 08 meses (240 días calendario); opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; en concordancia con la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, concomitantes con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones”; ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO, con Código Único de Inversión N° 2323853, del cual podemos advertir lo siguiente:

- Este EXPEDIENTE TECNICO DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL SUB PROYECTO EN CUESTIÓN, cuenta con el pronunciamiento, Informes técnicos, y OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA, por parte del Residente, Supervisor de Obra, Profesional especializado de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Gerencia Regional de Infraestructura, lo que se deja constancia y avalados por los diferentes órganos de Línea del Gobierno Regional de Apurímac, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos, han emitido sus opiniones favorables; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutiva del mencionado Expediente Técnico, para cumplir con el objetivo y finalidad del Sub Proyecto..
- En el presente Expediente Técnico del proyecto en cuestión, ES RESPONSABILIDAD DE LA UEI LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO EN EL BANCO DE INVERSIONES – MEDIANTE FORMATO N° 08-A – REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCIÓN PARA PROYECTO (SECCIÓN A). CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO.
- Este Expediente Técnico tiene CONFORMIDAD TÉCNICA por parte del Supervisor de Obra con CUI N° 2323853, en mérito al Informe N° 004-2024-GRAP/GG/ORSLTPI-SO/JCVV de fecha 22/02/2024, expedido





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

por el Ing. Juan Carlos Vásquez Vásquez, ello bajo responsabilidad imputable, sustento técnico de mas consideraciones que se describe en el citado documento.

- Cuenta con el Formato N° 12-B – Seguimiento a la Ejecución para Proyectos de Inversión, ello, en mérito a los anexos adjuntos.

009

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación a la **APROBACIÓN Y VALIDACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN CUESTIÓN**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; **ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;**

Que, el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;** por lo que estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en **PROCEDENTE** su **APROBACIÓN**;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las Visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS** del Sub Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA DE LA I.E.P. 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC**, con Código Unificado N° 2323853, con un costo adicional de Inversión de **S/. 884,816.96 soles**, (Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Dieciséis con 96/100 soles), siendo el Presupuesto Actualizado el monto de **S/. 6'245,497.09 soles** (Seis Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 09/100 soles), con un plazo de ejecución de **08 meses (240 días calendario)**; por la **MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, ello, por haberse encontrado conforme **Técnicamente, conforme a los fundamentos y sustentos técnicos expuestos por los profesionales competentes, conforme al siguiente detalle:**

| DESCRIPCIÓN | EXP. TEC. | ACTUALIZACIÓN DE COSTOS N° 01 | DIFERENCIA |
|----------------------------------|------------------------|-------------------------------|----------------------|
| OBRAS PROVISIONALES | S/ 167,673.61 | S/ 198,359.94 | S/ 30,686.33 |
| ESTRUCTURAS | S/ 2,441,720.58 | S/ 3,108,713.71 | S/ 666,993.13 |
| ARQUITECTURA | S/ 1,006,994.00 | S/ 1,146,065.46 | S/ 139,071.46 |
| INSTALACIONES SANITARIAS | S/ 248,945.09 | S/ 285,323.46 | S/ 36,378.37 |
| INSTALACIONES ELECTRICAS | S/ 138,679.91 | S/ 148,405.09 | S/ 9,725.18 |
| INSTALACION DE COMUNICACION | S/ 43,114.49 | S/ 45,076.98 | S/ 1,962.49 |
| SUB TOTAL INFRAESTRUCTURA | S/ 4,047,127.68 | S/ 4,931,944.64 | S/ 884,816.96 |
| MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO | S/ 304,093.41 | S/ 304,093.41 | S/ 0.00 |
| CAPACITACION | S/ 19,944.50 | S/ 19,944.50 | S/ 0.00 |
| MITIGACION AMBIENTAL | S/ 48,547.33 | S/ 48,547.33 | S/ 0.00 |
| PLAN DE CONTINGENCIA | S/ 125,368.46 | S/ 125,368.46 | S/ 0.00 |
| SUB TOTAL COSTO DIRECTO | S/ 4,545,081.38 | S/ 5,429,898.34 | S/ 884,816.96 |
| GASTOS GENERALES | 8.27% S/ 375,675.53 | 6.92% S/ 375,675.53 | S/ 0.00 |
| GESTION DE PROYECTO | 1.77% S/ 80,295.13 | 1.48% S/ 80,295.13 | S/ 0.00 |
| GASTOS DE SUPERVISION | 5.93% S/ 269,479.53 | 4.96% S/ 269,479.53 | S/ 0.00 |
| LIQUIDACION DE OBRA | 0.78% S/ 35,438.23 | 0.65% S/ 35,438.23 | S/ 0.00 |
| EXPEDIENTE TECNICO | 1.20% S/ 54,710.33 | 1.01% S/ 54,710.33 | S/ 0.00 |
| PRESUPUESTO TOTAL | S/ 5,360,680.13 | S/ 6,245,497.09 | S/ 884,816.96 |





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la aprobación del **EXPEDIENTE TÉCNICO DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS** del sub proyecto en cuestión; es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**, quedando supeditada su ejecución al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico, la responsabilidad recae directamente en los profesionales que emitieron los documentos e informes de orden técnico, ello conforme a las normativas vigentes de la materia.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Sub Gerencia de Obras, y demás instancias competentes de la Entidad para los fines de conocimiento, cumplimiento e implementación.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



DAMGR/ MOCH/DRA/ AYB/ABOG

